

De niños nos gusta la repetición, saber que la misma hacha abrirá la misma panza del mismo lobo travesti, y que otra vez el mismo volcán vomitará de sus entrañas la roca salvadora con los mismos viajeros del centro de la Tierra.

**Alberto Manguel** (1948-)

## Vicios solitarios

**La partería de doña Sofía**  
Sofía Becerril y Adrián Cañedo  
Editorial Pluralía  
40 páginas  
(Edición bilingüe  
tonaco-español)

*La partería de doña Sofía* fue un libro que me pareció muy interesante, especialmente porque nos dice lo que es la partería y cómo se ha transmitido de generación en generación. Nos explica cómo se trae al mundo a un bebé y cómo le hacían para dar a luz las mujeres sin tener hospitales cerca de sus poblaciones. (**Ma. Patricia Ramiro**, 14 años)



*Madre e hijo*, óleo de Pieter de Greber

**Nuestras identidades**  
Luz María Chapela  
Editorial INI  
56 páginas

Este libro me gustó mucho porque viene en una lengua indígena, el tzeltal, traducida al español. Nos habla de cómo es nuestra identidad. Uno de los temas que más me gustó fue el de la cultura, ya que nos dice que cada persona tiene sus costumbres, su religión, su forma de pensar y, sobre todo, el derecho de la libre expresión. (**Daniela Aguilar Espinosa**, 13 años)

## Documentos/1

# La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

En los últimos meses se ha producido en México una amplia discusión sobre la nueva Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, agudizada por el veto *de facto* de Vicente Fox a dicha ley el pasado primero de septiembre. Los términos precisos de la propuesta en cuestión, sin embargo, son poco conocidos incluso en el aspecto que más controversia ha suscitado: el establecimiento del precio único para los libros en todo el territorio nacional. Para contribuir a una discusión informada, ExLibris presenta hoy una descripción de los aspectos más relevantes de esa iniciativa, que esperamos complementar en entregas posteriores con el análisis de expertos en diversos ámbitos.

La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro\* consta de cinco capítulos divididos en 27 artículos, y tres transitorios. La primera parte establece algunas definiciones generales y los propósitos que la fundamentan. Estos últimos son interesantes porque se proponen alcanzar un grado de coordinación entre instituciones que no existe hasta el momento, y que permitiría idealmente reunir los esfuerzos que hasta ahora se realizan de manera dispersa y desorganizada. El artículo cuarto detalla como objetivos:

I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;

II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;

III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;

V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;

VI. Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país;

VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional; y

VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura."

Estos propósitos aterrizan de manera más concreta en el capítulo II, que establece como autoridades responsables de aplicar la Ley a la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, y los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, quienes deberán elaborar un Programa de Fomento para el Libro y la Lectura y "poner en práctica las políticas y estrategias contenidas en el Programa, estableciendo la coordinación interinstitucional con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, así como con los distintos sectores de la sociedad civil". Una consecuencia importante de esto es el ordenamiento, en el artículo séptimo, de usar "tiempos oficiales y públicos que corresponden al Estado en los medios de comunicación para fomentar el



*La lectura*, resina de poliéster sobre lienzo, de Merello

libro y la lectura".

Pero si bien todo lo anterior es importante y necesario, resulta en realidad preámbulo para las dos propuestas más novedosas que contiene esta nueva Ley: la creación del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, y el establecimiento del precio único para los libros y revistas comercializados en el país.

### Decidir entre muchos

Si bien las autoridades directamente responsables de la aplicación de esta Ley y de la planeación de las estrategias y programas culturales relacionados con ella son la Secretaría de Educación Pública y el Conaculta, el capítulo III está dedicado a la creación del Consejo Nacional del Fomento a la Lectura, como órgano consultivo que, entre otras cosas, asesore en la formulación de un Programa de Fomento para el Libro y la Lectura, proponga medidas jurídicas y fiscales para fortalecer el mercado del libro y funcione como instancia de concertación entre las distintas autoridades y actores relacionados con este tema.

Para lograr esto último, el Consejo quedaría formado por representantes de muy diversos medios e instancias, como lo establece el artículo catorce: el titular de la SEP; el de Conaculta; el presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados; el de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores; los presidentes de las Comisiones de Asuntos Indígenas de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión; el titular del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; el presidente de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana;

el presidente de la Asociación de Libreros de México; el presidente de la Asociación Nacional de Bibliotecarios; el presidente de la Sociedad General de Escritores de México; el director general de Materiales Educativos de la SEP; el director general de Publicaciones del Conaculta y el director general de Bibliotecas del Conaculta, además de personas o instituciones invitadas por acuerdo del Consejo como miembros no permanentes.

### En todas las librerías, a un mismo precio

La idea del precio único es la que más controversia ha causado, y es importante conocer los términos exactos en que se plantea en esta Ley. El artículo 22 establece que "Toda persona física o moral que edite o importe libros estará obligada a fijar un precio de venta al público para los libros que edite o importe. El editor o importador fijará libremente el precio de venta al público, que regirá como precio único". Como la misma ley se aplicaría a revistas, esto significa que un título cualquiera tendrá el mismo precio en todas partes, ya sea que lo fije el editor, en el caso de las publicaciones nacionales, o el importador, en el caso de las extranjeras.

Dos excepciones hay a esta regla, mencionadas en los artículos 25 y 26. La primera se refiere a las compras hechas por el Estado, siempre y cuando no tengan fines de reventa, y las hechas por bibliotecas públicas y "establecimientos de enseñanza y de formación profesional o de investigación". Este parágrafo está destinado a proteger los programas de Bibliotecas de Aula y Bibliotecas Escolares, las bibliotecas públicas y salas de lectura, y las escuelas, universidades y centros de investigación, todos los cuales podrán adquirir libros a precios preferenciales.

La segunda excepción incluye "libros editados o importados con tres años de anterioridad y cuyo último abasto date de más de un año, así como los libros antiguos, los usados, los descatalogados, los agotados y los artesanales". En todos estos casos, los vendedores de libros podrán establecer el precio que más les convenga.

Para asegurarse del cumplimiento de estas disposiciones, la Ley establece que una de las funciones del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura será mantener una base de datos, disponible para consulta pública, con los precios de todos los libros y revistas marcados por sus respectivos editores o importadores.

### Conclusiones

Ésta es, en términos muy generales, la ley que en este momento se discute y cuyo futuro es aún incierto. Una ley que surgió del Poder Ejecutivo, que fue aprobada por el Congreso y que ahora es rechazada por la misma instancia que la originó, bajo consideraciones que es necesario discutir en profundidad. Saber quiénes y por qué se oponen a una iniciativa que puede ser fundamental para la reactivación de la lectura y del mercado del libro, así como para el circuito editorial mexicano, es algo indispensable y será tema de próximas entregas.

\*Para conocer en detalle la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, el texto íntegro puede ser consultado en [www.leydelibro.org.mx](http://www.leydelibro.org.mx), donde además se encuentra la fundamentación original que dio pie a su redacción.